

CONTRATO NÚMERO: IVD/OJ/CA/075/2024

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA EL USO DE INSTALACIONES DEL CENTRO DEPORTIVO DENOMINADO "ARENA VERACRUZ" POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL "INSTITUTO VERACRUZANO DEL DEPORTE" EN LO SUCESIVO "EL ARRENDADOR", REPRESENTADO POR LA L.A. MARIANA SOSA MORALES, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO VERACRUZANO DEL DEPORTE, Y POR LA OTRA PARTE LA C. CARMEN YAHIEL REYES LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE, ORGANIZADOR Y RESPONSABLE DEL EVENTO DENOMINADO: "TODO POR EL TODO, LA GIRA DE DESPEDIDA DEL HIJO DEL SANTO" Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" MISMO QUE CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS: - - -

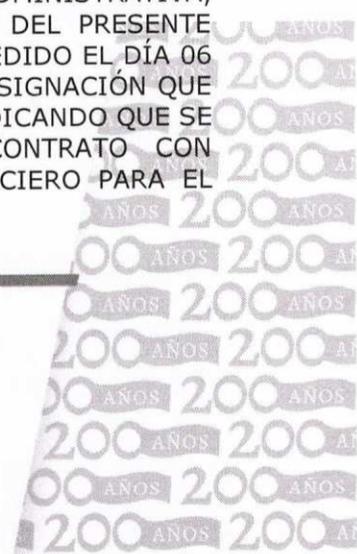
DECLARACIONES

1.- DECLARA "EL ARRENDADOR" QUE: - - - - -

1.1. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE VERACRUZ QUE CUENTA CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, MISMO QUE CÓMO ÓRGANO OPERATIVO DEL DEPORTE SE LE ATRIBUYE POR CONDUCTO DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE PARA EL ESTADO DE VERACRUZ, PROMOVER UNA MAYOR CONJUNCIÓN DE ESFUERZOS ENTRE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO, EN LA EJECUCIÓN DE LAS POLÍTICAS QUE ORIENTEN EL FOMENTO A LA CULTURA FÍSICA A FIN DE ELEVAR LA CALIDAD DEPORTIVA EN EL ÁMBITO NACIONAL, ESTATAL Y MUNICIPAL, FACULTANDO POR CONDUCTO DEL DIRECTOR GENERAL LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE DICHA INSTITUCIÓN; ESTO EN TÉRMINOS DE LOS ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 50 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE; ARTÍCULO 3, 44 Y 45 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE; ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 6 FRACCIÓN II, 15 FRACCIÓN VI, 16 FRACCIÓN IV Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL DEL DEPORTE; ASÍ COMO LOS NUMERALES 1,3,5,8 FRACCIÓN IX Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO VERACRUZANO DEL DEPORTE. - - - - -

1.2. QUE LA LICENCIADA MARIANA SOSA MORALES, SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA, ACREDITA LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTA PARA LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, MEDIANTE EL NOMBRAMIENTO QUE LE FUE EXPEDIDO EL DÍA 06 DE JULIO DEL AÑO 2023, POR EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO, DESIGNACIÓN QUE NO LE HA SIDO REVOCADA, MODIFICADA, LIMITADA Y/O SUSPENDIDA, INDICANDO QUE SE ENCUENTRA FACULTADA PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 186 FRACCIÓN XL DEL CÓDIGO FINANCIERO PARA EL

2024: 200 AÑOS DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN 1824-2024



REVISADO
VERACRUZ GOBIERNO DEL ESTADO
IVD Instituto Veracruzano del Deporte
VERACRUZ GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
IGNACIO DE LA LLAVE
COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN

ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 14 FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO VERACRUZANO DEL DEPORTE. - - - - -

1.3. QUE EL INSTITUTO VERACRUZANO DEL DEPORTE ACREDITA SER EL POSEEDOR DEL INMUEBLE DENOMINADO **CENTRO DEPORTIVO "ARENA VERACRUZ"**. - - - - -

1.4. QUE, PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES YA SEA JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES SEÑALA COMO DOMICILIO PROCESAL EL UBICADO EN LA AVENIDA PASEO DE LAS FLORES S/N, FRACCIONAMIENTO VIRGINIA C.P. 94294 DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DEPORTIVO "ARENA VERACRUZ" CIUDAD DE BOCA DEL RÍO, VERACRUZ. - - - - -

REVISADO
VERACRUZ
IVD
Instituto Veracruzano
del Deporte
OFICINA JURÍDICA
VERACRUZ
HE LLEVA UN ORDENADO

2.- DECLARA **"EL ARRENDATARIO"**: - - - - -

2.1.- QUE ES UNA CIUDADANA MEXICANA, MAYOR DE EDAD, CON PLENA CAPACIDAD FÍSICA Y LEGAL PARA REALIZAR ACTOS JURÍDICOS, Y QUE SE ENCUENTRA PLENAMENTE CONSCIENTE SOBRE EL VALOR Y ALCANCE DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES GENERADOS POR LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y SE ENCUENTRA REGISTRADO ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA BAJO EL R.F.C. **REL830716D94**, CON ACTIVIDAD ECONÓMICA DE OTROS SERVICIOS RECREATIVOS PRESTADOS POR EL SECTOR PRIVADO. - - - - -

2.2.- QUE SU DOMICILIO PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE ENCUENTRA UBICADO EN LA AV. VÍA MUERTA 3606 4 FRACC. LA TAMPIQUERA NÚMERO, C.P. 94290, BOCA DEL RÍO, VER. - - - - -

2.3.- QUE PARA LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR NÚMERO: **N1-ELIMINADO 11** OTORGADA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL. - - - - -

CLAUSULAS

PRIMERA. - "EL ARRENDADOR" ACUERDA CON **"EL ARRENDATARIO"** EN OTORGAR LAS INSTALACIONES DEL **"CENTRO DEPORTIVO ARENA VERACRUZ"**, UBICADO EN LA UNIDAD DEPORTIVA "LEYES DE REFORMA", PASEO DE LAS FLORES S/N, FRACCIONAMIENTO VIRGINIA, C.P. 94294, EN LA CIUDAD DE BOCA DEL RÍO, VERACRUZ., EL CUAL SERÁ DESTINADO EXCLUSIVAMENTE PARA LA REALIZACIÓN DEL EVENTO DENOMINADO: **"TODO POR EL TODO, LA GIRA DE DESPEDIDA DEL HIJO DEL SANTO"** MISMO QUE SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA DOMINGO 10 DE NOVIEMBRE DEL 2024. - - - - -

2024: 200 AÑOS DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN 1824-2024



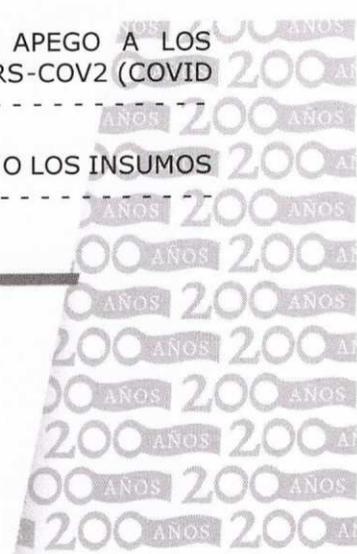
SEGUNDA. – PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO “EL ARRENDADOR” SE COMPROMETE A: -----

- a) QUE LA INSTALACIÓN CUENTE CON LOS SERVICIOS DE LUZ, AGUA Y SANITARIO.
- b) ENTREGAR LA INSTALACIÓN LIMPIA PREVIA A LA ENTREGA DE LA MISMA Y AL FINALIZAR EL EVENTO. -----
- c) PERMITIR LA ENTRADA A “**EL ARRENDATARIO**” PARA LA INSTALACIÓN DE LOS MEDIOS Y ADAPTACIONES NECESARIAS PARA LA REALIZACIÓN DEL EVENTO, A LAS **10:00 HORAS** DEL DÍA SÁBADO **09 DE NOVIEMBRE DE 2024**. -----
- d) A DESIGNAR UN ENCARGADO DE COORDINAR LAS ACCIONES Y QUE SERVIRÁ DE ENLACE POR PARTE DE “**EL ARRENDADOR**”, QUIEN EN ESTE CASO SERÁ EL **L.C. EVARISTO PAZ TERRONES**, EN SU CARÁCTER DE JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN DE LA UNIDAD DEPORTIVA “LEYES DE REFORMA” DEL INSTITUTO VERACRUZANO DEL DEPORTE. -----

REVISADO
VERACRUZ GOBIERNO DEL ESTADO
IVD Instituto Veracruzano del Deporte
VERACRUZ GOBIERNO DEL ESTADO
ME LLENA DE ORGULLO
OFICINA JURÍDICA

TERCERA. – “EL ARRENDATARIO” POR SU PARTE SE COMPROMETE A: -----

- a) DESIGNAR UN ENCARGADO DE COORDINAR LAS ACCIONES Y QUE SERVIRÁ DE ENLACE CON “**EL ARRENDADOR**”, Y SERÁ LA **C. CARMEN YAHIEL REYES LOPEZ**. -----
- b) PREVER LOS **SERVICIOS MÉDICOS ASISTENCIALES**, ASÍ COMO EL **SERVICIO DE AMBULANCIA** PARA EN CASO DE QUE SE REQUIERA, POR LO QUE DEBERÁ DE SOLICITAR, GESTIONAR Y/O CONTRATAR POR CUENTA PROPIA LOS SERVICIOS PERTINENTES, MISMOS QUE CORRERÁN A CUENTA DE “**EL ARRENDATARIO**”, Y QUE DEBERÁ COMPROBAR A “**EL ARRENDADOR**” CON UN MÍNIMO DE **48 HORAS PREVIAS** A LA HORA Y FECHA ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE QUE DICHS SERVICIOS HAN SIDO CONTRATADOS. EN CASO DEL INCUMPLIMIENTO A ESTE PUNTO, EL EVENTO NO PODRÁ LLEVARSE A CABO Y NO SE TENDRÁ LA OPCIÓN DE REAGENDAR LA FECHA, ASÍ MISMO, LOS MONTOS QUE HAYAN SIDO DEPOSITADOS A CUENTA DEL INSTITUTO NO SERÁN REEMBOLSABLES SIN RESPONSABILIDAD CIVIL O PENAL PARA EL INSTITUTO VERACRUZANO DEL DEPORTE. -----
- c) CUBRIR TODO EL PROTOCOLO DE SANIDAD DE INGRESO EN APEGO A LOS LINEAMIENTOS DEBIDO A LA CONTINGENCIA SANITARIA POR EL SARS-COV2 (COVID 19). -----
- d) A CUBRIR LA LIMPIEZA DE INMUEBLE DURANTE SU EVENTO, ASÍ COMO LOS INSUMOS QUE REQUIERA PARA DICHO FIN. -----



- e) HACERSE SABEDOR DE QUE NO PODRÁ HACER VARIACIÓN ALGUNA QUE MODIFIQUE LAS ESTRUCTURAS BÁSICAS DEL INMUEBLE, EQUIPO Y ACCESORIOS INSTALADOS EN EL INMUEBLE, AÚN CON EL CARÁCTER DE MEJORAS. -----
- f) QUE LAS ADAPTACIONES QUE SE TRATAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA, ESTÁN LIMITADAS A NO MODIFICAR Y/O DAÑAR LAS ESTRUCTURAS DEL INMUEBLE, EL EQUIPO Y ACCESORIOS INSTALADOS, SERÁN POR SU CUENTA Y A SU CARGO, LAS CUALES, AL TÉRMINO DEL EVENTO, DEBERÁN SER REMOVIDAS. -----
- g) QUE, EN CASO DE DERIVAR ALGÚN DAÑO A LA ESTRUCTURA DEL INMUEBLE DEBIDO A LAS MODIFICACIONES REALIZADAS PARA LLEVAR A CABO EL EVENTO, DEBERÁN SER SUBSANADAS POR **"EL ARRENDATARIO"**. -----
- h) QUE ESTARÁ BAJO SU CONTROL QUE EN DICHO EVENTO NO SE DARÁ ACCESO A PERSONAS BAJO LAS INFLUENCIAS DEL ALCOHOL U OTRAS SUSTANCIAS NOCTIVAS. -----

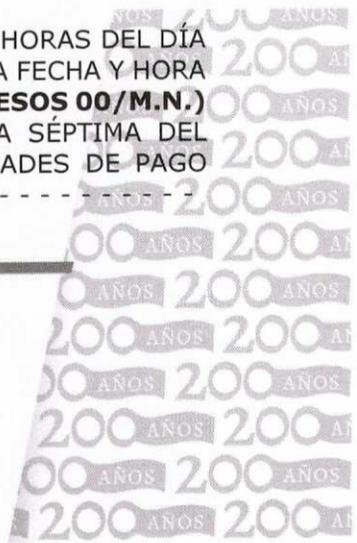


CUARTA. - "LAS PARTES" ACUERDAN QUE SE CONCEDE EL USO DEL INMUEBLE EN SU TOTALIDAD; EN CASO DE QUE **"EL ARRENDATARIO"**, SU PERSONAL O LOS ASISTENTES AL EVENTO A ESTAS ÁREAS, CAUSEN DAÑO ALGUNO, SE PENALIZARÁ CON TRES VECES EL VALOR DEL PRESENTE CONTRATO, ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA QUINTA, ASÍ MISMO CORRERÁN POR SU CUENTA LOS GASTOS DE REPARACIÓN DE LOS DAÑOS DE LAS INSTALACIONES. -----

QUINTA. - "LAS PARTES" ACUERDAN, QUE, EL COSTO POR EL USO DEL INMUEBLE DENOMINADO CENTRO DEPORTIVO ARENA VERACRUZ, SERÁ POR UN MONTO DE **\$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, EL CUAL SERÁ DEPOSITADO DIRECTAMENTE A LA CUENTA DE LA OFICINA VIRTUAL DE HACIENDA (OVH), PREVIAMENTE ASIGNADA POR **"EL ARRENDADOR"** MEDIANTE UNA LÍNEA DE CAPTURA. -----

EN CASO DE CANCELACIÓN DEL EVENTO POR DECISIÓN DE **"EL ARRENDATARIO"** O POR ACUERDO DE **"LAS PARTES"**, LOS MONTOS DE LOS PAGOS SE QUEDARÁN COMO GARANTÍA A FAVOR DE **"EL ARRENDADOR"**, PUDIENDO REAGENDAR EL EVENTO, SUJETO A DISPONIBILIDAD DE FECHAS EN EL CENTRO DEPORTIVO ARENA VERACRUZ. -----

SEXTA. - LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ HASTA LAS **10:00 HORAS DEL DÍA 11 DE NOVIEMBRE DEL 2024**. DE NO CUMPLIR CON EL DESMONTAJE EN LA FECHA Y HORA ANTES ESTIPULADA, SE APLICARÁ UNA MULTA DE **\$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/M.N.)** QUE SE TOMARÁN DE LA FIANZA QUE SE CONTEMPLA EN LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL PRESENTE CONTRATO, LO ANTERIOR NO EXTINGUE LAS RESPONSABILIDADES DE PAGO MARCADAS EN LA CLÁUSULA QUINTA DEL PRESENTE INSTRUMENTO. -----



SÉPTIMA. - SE TENDRÁ QUE CUBRIR EL PAGO DE UNA FIANZA POR UN MONTO DE **\$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.)** EL DÍA EN QUE REALICE EL PAGO DEL ARRENDAMIENTO, ESTO CON LA INTENCIÓN DE CUBRIR CUALQUIER DAÑO, AVERÍA O DESPERFECTO DE MENOR COSTO EN DICHAS INSTALACIONES. -----

- a) EN CASO DE NO EXISTIR NINGÚN TIPO DE DAÑO, SE REALIZARÁ LA DEVOLUCIÓN DEL MONTO DE LA FIANZA ANTES MENCIONADA, DURANTE LOS 7 DÍAS POSTERIORES AL TÉRMINO DE DICHO CONVENIO. -----
- b) EN CASO QUE EXISTIERA UN DAÑO, AVERÍA O DESPERFECTO MAYOR AL MONTO DE LA FIANZA, **"EL ARRENDATARIO"** SERÁ RESPONSABLE DE CUBRIR EL MONTO TOTAL DE LOS POSIBLES DAÑOS GENERADOS AL INSTITUTO, EL CUAL TENDRÁ QUE SER CUBIERTO A MÁS TARDAR DURANTE LOS 7 DÍAS POSTERIORES AL TÉRMINO DE DICHO CONTRATO. -----

REVISADO
VERACRUZ GOBIERNO DEL ESTADO
IVD
VERACRUZ GOBIERNO DEL ESTADO
ME LLENA DE CABULLO
PRIMERA JURÍDICA

OCTAVA. - **"LAS PARTES"** ACUERDAN QUE, SI SE LLEGA A INTERPRETAR ALGUNA PIEZA MUSICAL DE ALGUNO AUTOR EN ESPECIAL Y SE LLEGARA A PRESENTAR UN PROCESO ADMINISTRATIVO O DEMANDA CIVIL POR LA SOCIEDAD DE AUTORES Y COMPOSITORES DE MÉXICO O EL INSTITUTO NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR (INDAUTOR), SE DESLINDA A **"EL ARRENDADOR"** EL INSTITUTO VERACRUZANO DEL DEPORTE, DE ESE PROCESO, TODO ESTO, DE CONFORMIDAD Y EN APEGO A LOS ARTÍCULOS 148, 208, 209 Y 210 ASÍ COMO LOS TÍTULOS XI, XII Y SUS ARTÍCULOS DE LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR. ---

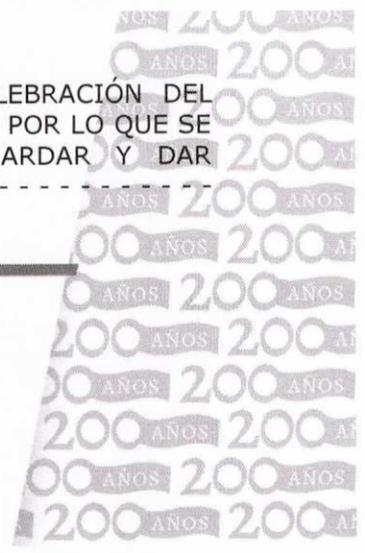
NOVENA. - LA RELACIÓN LABORAL DEL PERSONAL QUE DESIGNEN **"LAS PARTES"** PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA SE ENTENDERÁ TRANSFERIDA A LA OTRA, POR LO QUE EN NINGÚN CASO SERÁN CONSIDERADOS COMO PATRONES SOLIDARIOS O SUSTITUTOS, POR LO QUE EXPRESAMENTE SE EXIMEN DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, FISCAL, PENAL, DE SEGURIDAD SOCIAL O DE CUALQUIER OTRA QUE PUDIERA GENERARSE RELACIONADA CON SUS RESPECTIVOS EMPLEADOS. -----



DÉCIMA. - LA INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE VERACRUZ. VERACRUZ -----

DÉCIMA PRIMERA. - **"LAS PARTES"** MANIFIESTAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, NO EXISTE DOLO, ERROR O MALA FE, POR LO QUE SE REALIZARÁN TODAS LAS ACCIONES EN CONJUNTO PARA SALVAGUARDAR Y DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE CONTRATO. -----

2024: 200 AÑOS DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN 1824-2024





VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEV
Secretaría
de Educación

IVD

Instituto Veracruzano
del Deporte



LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DÚPLICADO CON IGUAL VALIDEZ, EN LA CIUDAD DE BOCA DEL RÍO, VERACRUZ, EL DÍA **30 DE MAYO DEL 2024**.

1924 2024
POR "EL ARRENDADOR"

L.A. MARIANA SOSA MORALES
SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA
DEL INSTITUTO VERACRUZANO DEL

POR "EL ARRENDATARIO"

C. CARMEN YAHIEL REYES
LÓPEZ
RESPONSABLE DEL EVENTO

ESTAS FIRMAS PERTENECE AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO ENTRE EL INSTITUTO VERACRUZANO DEL DEPORTE Y LA **C. CARMEN YAHIEL REYES LÓPEZ**, DE FECHA **30 DE MAYO DEL 2024**.

2024: 200 AÑOS DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN 1824-2024

Paseo de las Flores S/N,
Fracc. Virginia C.P. 94294
Boca del Río, Veracruz
Tel. 229 927 3990 y 229 165 3715
www.ivd.gob.mx



200 AÑOS
VERACRUZ
DE IGNACIO DE LA LLAVE
COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN



FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Genenerales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."



ACTA No. IVD/CT/06EXT/2024

ACTA DE LA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO VERACRUZANO DEL DEPORTE EJERCICIO 2024

En la ciudad de Boca del Río, Veracruz de Ignacio de la Llave, siendo las **11:00 horas del día 23 de Julio del año dos mil veinticuatro**, estando presentes en las instalaciones que ocupa el Instituto Veracruzano del Deporte, ubicado en Paseo de las Flores s/n, Fraccionamiento Virginia, CP 94294 Boca del Rio, Veracruz, con motivo de llevar a cabo la **“Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia”** del Instituto Veracruzano del Deporte; las y los ciudadanos siguientes, L.C. Eder De Jesús Puga Ortiz, Jefe de la Oficina de Recursos Financieros; L.A.E. Luis Daniel Mejía López, Encargado de Despacho de la Oficina de Seguimiento y Evaluación de Programas; L.A.E. Yssa María Carreón García, Jefa de Oficina de Recursos Humanos; L.D. Sandra Luz Morales Barreto, Jefa de la Unidad de Transparencia; Lic. Carlos Ramón Cadena Bretón, Jefe de la Oficina de Capacitación y Vinculación Deportiva; Mtro. Miguel Ávila Parra, Secretario Técnico; Lic. Leticia López Díaz, Analista de la Oficina de Recursos Materiales y Servicios Generales, todos funcionarios del Instituto Veracruzano del Deporte; por lo que se da inicio a la presente reunión.-----

La presente acta se fundamenta en los siguientes ordenamientos jurídicos: -----

Artículo 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que estipula, que el derecho a la información será garantizado por el Estado, así mismo establece los principios que rigen de: certeza, legalidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad de la información.-----

Artículo 11 fracción I y II, 130, 131 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Ley 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Artículo 15 del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano del Deporte y demás Leyes Normativas.-----

Las y los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Veracruzano del Deporte acuden con derecho a **voz y voto**.-----

-----ORDEN DEL DÍA: -----

1. Lista de Asistencia. -----
2. Declaración de Quórum legal. -----
3. Aprobación del Orden del Día-----
4. Discusión y en su caso aprobación de la versión pública de los instrumentos jurídicos celebrados por este Ente, en el periodo trimestral marzo-junio de la presente anualidad, así como la versión pública de los comprobantes de las declaraciones de situación patrimonial realizadas por servidores públicos de este Ente, en el periodo trimestral antes mencionado todo ello con el fin de dar cumplimiento a las fracciones XII, XXVII, XXVIII y XXXIII del artículo 15 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para nuestro Estado, toda vez que en este

Handwritten signatures and initials on the right margin of the document.

mes corriente corresponde de manera obligatoria la actualización de las mismas en la plataforma nacional de transparencia como en la página oficial de este Instituto.-----

5. Clausura. -----

-----**DESARROLLO DE LA SESIÓN DE ACUERDOS**-----

PUNTO 1.- Lista de Asistencia.-----

En desahogo del primer punto del Orden del día, en uso de la voz, la L.D. Sandra Luz Morales Barreto, en su carácter de Presidenta del Comité de Transparencia, procede a pasar lista de asistencia de los integrantes de éste comité que se encuentran presentes.-----

- 1.- L.A.E. Luis Daniel Mejía López.- Titular de la Oficina de Seguimiento y Evaluación de Programas del Instituto Veracruzano del Deporte y Vocal del Comité de Transparencia.
- 2.- L.A.E. Yssa María Carreón García.- Jefa de Oficina de Recursos Humanos del Instituto Veracruzano del Deporte y Vocal del Comité de Transparencia.
- 3.- L.C. Eder De Jesús Puga Ortiz.- Jefe de la Oficina de Recursos Financieros del Instituto Veracruzano del Deporte y Secretario Ejecutivo del Comité de Transparencia.
- 4.- L.D Sandra Luz Morales Barreto.- Jefa de la Unidad de Transparencia del Instituto Veracruzano del Deporte y Presidenta del Comité de Transparencia.
- 5.- Lic. Carlos Ramón Cadena Bretón, Jefe de la Oficina de Capacitación y Vinculación Deportiva del Instituto Veracruzano del Deporte y Vocal del Comité de Transparencia.
- 6.- Mtro. Miguel Ávila Parra, Secretario Técnico del Instituto Veracruzano del Deporte y Vocal del Comité de Transparencia;
- 7.- Lic. Leticia López Díaz, Analista de la Oficina de Recursos Materiales y Servicios Generales del Instituto Veracruzano del Deporte y Vocal del Comité de Transparencia.

PUNTO 2.- Declaración de Quórum .-----

En desahogo del segundo punto del Orden del Día, la Jefa de la Oficina de la Unidad de Transparencia, habiendo verificado con el pase de lista de asistencia, hace constar que, con fundamento en el artículo 130 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, existe el **Quórum** necesario para la celebración de la Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Instituto Veracruzano del Deporte del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y que los acuerdos que se tomen en la misma serán válidos para los efectos legales que haya lugar.-----

PUNTO 3.- Aprobación del Orden del Día.-----

Por economía procesal y habiéndose leído con anterioridad el orden del día, se le solicita a los asistentes levantar la mano para aprobar el presente punto. -----
No habiendo oposición entre los presentes manifiestan su aprobación por unanimidad. -----



PUNTO 4.- Discusión y en su caso aprobación de la versión pública de los comprobantes de las declaraciones de situación patrimonial realizadas por servidores públicos de este Ente, en el periodo trimestral marzo-junio del presente año, con el fin de cumplimentar las obligaciones de transparencia de este Sujeto Obligado, así como la versión pública de los instrumentos jurídicos celebrados por este Ente, en el periodo trimestral que se menciona en líneas anteriores, todo ello con el fin de dar cumplimiento a las fracciones XII, XXVII, XXVIII y XXXIII del artículo 15 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para nuestro Estado, toda vez que en este mes corriente corresponde de manera obligatoria la actualización de las mismas en la plataforma nacional de transparencia como en la página oficial de este Instituto, en términos de los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Acto seguido, la Licenciada Sandra Luz Morales Barreto, presidenta de este comité procede a desahogar el presente punto, de la siguiente forma, tomando en consideración las obligaciones antes mencionadas, además de lo vertido en el artículo 115 de la Ley 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, especialmente en sus fracciones I y II que a la letra dicen:

Artículo 116. *Para los efectos de esta Ley y sin perjuicio de otras atribuciones que le sean conferidas en la normatividad que le resulte aplicable, el Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:*

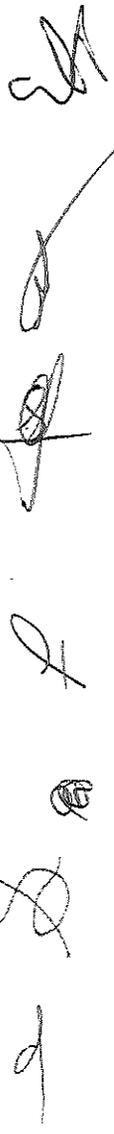
I. *Aprobar, supervisar y evaluar las políticas, programas, acciones y demás actividades que correspondan para el cumplimiento de la presente Ley y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia;*

II. *Coordinar, supervisar y realizar las acciones necesarias para garantizar el derecho a la protección de los datos personales en la organización del responsable, de conformidad con las disposiciones previstas en la presente Ley y en aquellas disposiciones que resulten aplicables en la materia;*

Por lo que estando reunidos en esta Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, se somete a análisis y posterior votación **A FAVOR** o **EN CONTRA** la aprobación de la versión pública de los instrumentos jurídicos como de los comprobantes de las declaraciones de situación patrimonial descritas en líneas anteriores bajo los siguientes.-----

-----**CONSIDERANDOS DEL PUNTO 4**-----

PRIMERO. - COMPETENCIA. - Este Comité de Transparencia es competente para aprobar la versión pública de las declaraciones de situación patrimonial de servidores públicos, remitidas por el órgano Interno de Control ante la Unidad de Transparencia quien en términos de lo





dispuesto en los artículos 130 y 131 de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ha propuesto ante este comité.

SEGUNDO. – ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS.- Tal como lo prevé el numeral 14 de la Ley 316 mencionada con anterioridad, todo tratamiento de datos personales que efectúe el responsable deberá estar justificado por finalidades concretas, lícitas, explícitas y legítimas, relacionadas con las atribuciones que la normatividad aplicable les confiera, en consecuencia al contener datos susceptibles de ser resguardados es necesaria la valoración de los documentos en razón de salvaguardar los datos personales que contienen, siendo estos los siguientes:

- 1.- Clave Única de Registro de Población. (CURP)
- 2.- Código Quick Response Code (QR)
- 3.- Clave de Elector
- 4.- Domicilio
- 5.- Firma
- 6.- Registro Federal de Contribuyentes (RFC)

Dicho lo anterior, este comité analiza el presente asunto bajo la siguiente **prueba de daño:**

Clave Única del Registro de Población (CURP).- Se integra por datos personales que únicamente le conciernen a un particular como son: su fecha de nacimiento, su nombre, sus apellidos y su lugar de nacimiento, y esta información lo distingue plenamente del resto de los habitantes, por lo que deriva en información de carácter confidencial. De acuerdo con lo señalado en los artículos 86 y 91 de la Ley General de Población, la Clave Única del Registro de Población se asigna a una persona para permitir certificar y acreditar fehacientemente su identidad, la cual sirve entonces para identificar en forma individual a las personas, motivo por el cual debe ser resguardada como confidencial.

Código QR .- En la Resolución RRA 7502/18, el INAI advierte que el código QR (del inglés Quick Response Code, código de respuesta rápida) es la evolución del código de barras. Es un módulo para almacenar información en una matriz de puntos o en un código de barras bidimensional, el cual presenta tres cuadrados en las esquinas que permiten detectar la posición del código al lector. Los códigos QR almacenan información y están adaptados a los dispositivos electrónicos como Smartphones o tabletas, permitiendo descifrar el código y trasladarlo directamente a un enlace o archivo, decodificando la información encriptada, por lo que podrían dar acceso a la información relativa a una persona física o moral que únicamente incumbe a su titular

Clave de elector.- Composición alfanumérica compuesta de 18 caracteres, mismos que hacen identificable a una persona física, que se conforma por las primeras letras de los apellidos, año, mes, día, sexo, clave del estado en donde nació su titular, así como una homoclave que distingue



a su titular de cualquier otro homónimo, por lo tanto se trata de un dato personal que debe ser protegido con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y el artículo 113 fracción I de la LFTAIP.

Domicilio.- En las Resoluciones, RRA 1774/18, RRA 1780/18 y RRA 5279/19 el INAI señaló que el domicilio de particulares, al ser el lugar en donde reside habitualmente una persona física, constituye un dato personal y, por ende confidencial, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma. Por lo tanto, el domicilio de particulares se considera confidencial, y sólo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso de su titular, en virtud de tratarse de datos personales que reflejan cuestiones de la vida privada de las personas, en términos del artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Firma.- En las Resoluciones RRA 1774/18, RRA 1780/18 y RRA 5279/19 el INAI señaló que la firma es un conjunto de rasgos propios de su titular, un atributo de la personalidad de los individuos y busca que la misma no pueda ser reproducida por otra persona. La firma identifica o hace identificable a su titular, aunado a que ésta es utilizada como una prueba del consentimiento y aprobación por parte de una persona, motivo por el cual debe ser resguardada. En ese sentido, se considera que la firma es un dato personal confidencial en términos de la fracción I del numeral 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Registro Federal de Contribuyentes (RFC).- El INAI emitió el Criterio 19/17, el cual establece que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas físicas es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

Derivado de lo anterior y de acuerdo a las atribuciones conferidas a este comité de transparencia a través de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz, donde se estipula que el mismo debe llevar a cabo las acciones necesarias para garantizar el derecho a la protección de los datos personales en este Sujeto Obligado, coordinando y evaluando las actividades que se lleven a cabo con el fin de cumplimentar lo que manda la normativa vigente de la materia y así proteger en todo momento los derechos de los titulares de los datos personales que posea o resguarde este ente, en virtud de lo expuesto y analizado con anterioridad este Comité de Transparencia, con fundamento en los artículos 4º, 60 fracción III, 65, 72, 130, 131 fracción II de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; en relación con el artículo 3º fracción X, de la Ley Número 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio De La Llave; así como lo establecido en los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, como para la Elaboración de Versiones Públicas; procede a votar por lo que el Secretario recaba la votación del Comité de Transparencia, atendiendo a las circunstancias del caso, respecto del punto que fue analizado y revisado, resultando como sigue:



Integrantes	Calidad	Votación
L.A.E. Luis Daniel Mejía López.- Encargado de Despacho de la Oficina de Seguimiento y Evaluación de Programas.	Vocal	A favor
L.A.E. Yssa María Carreón García.- Jefa de la Oficina de Recursos Humanos	Vocal	A favor
Lic. Carlos Ramón Cadena Bretón.- Jefe de la Oficina de Capacitación y Vinculación Deportiva	Vocal	A favor
M.D. Miguel Ávila Parra.- Secretario Técnico	Vocal	A favor
Lic. Leticia López Díaz.- Analista Administrativo de la Oficina de Recursos Materiales y Servicios Generales.	Vocal	A favor
L.C. Eder De Jesús Puga Ortiz Jefe de la Oficina de Recursos Financieros del Instituto Veracruzano del Deporte	Secretario Ejecutivo	A favor
L.D. Sandra Luz Morales Barreto Jefa de la Oficina de la Unidad de Transparencia	Presidenta	A favor

Acto seguido la Lic. Sandra Luz Morales Barreto, informa a los integrantes de esta Comisión, que se aprueba por unanimidad la versión pública de los documentos que fueron analizados, por lo que se emite el siguiente.

-----**A C U E R D O**-----

PRIMERO.- Con respecto al punto que se analiza, se aprueba por unanimidad los documentos que contienen el comprobante de la declaración de situación patrimonial de los servidores públicos, realizadas en el periodo marzo-junio del presente año, con el fin de cumplimentar las obligaciones en la materia, contenidas en la fracción XII del Artículo 15 de la antes citada Ley 875.

SEGUNDO.- Con respecto de los instrumentos jurídicos celebrados por este Ente, en el periodo marzo- abril del presente año, se aprueba la versión pública de los mismos, para cumplimentar el requerimiento que se actualiza en las fracciones XXVII, XXVIII y XXXIII del artículo 15 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para nuestro Estado.

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



TERCERO.- Se firma la presente acta para los fines legales que haya lugar.

CUARTO.- Publíquese la presente acta en términos del artículo 15 fracción XXXIX de la Ley 875 para nuestro Estado.

PUNTO 5.- Clausura.-----

No habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la Sexta Sesión Extraordinaria, siendo las 11:45 horas del día de su inicio; por último las y los integrantes, proceden a firmar y rubricar el Acta del Comité de Transparencia del Instituto Veracruzano del Deporte, la cual consta de 7 fojas útiles únicamente por su lado anverso.-----

L.D. Sandra Luz Morales Barreto
Presidenta del Comité de Transparencia
del Instituto Veracruzano del Deporte

L.D. Leticia Lopez Díaz
Vocal

Lic. Carlos Ramón Cadena Bretón
Vocal

L.C. Eder De Jesús Puga Ortiz
Secretario Ejecutivo

L.A.E. Luis Daniel Mejía López
Vocal

L.A.E. Yssa María Carreón García
Vocal

M.D. Miguel Ávila Parra
Vocal